

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía N° 036-2024-MDH.

Hualgayoc, 09 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

El INFORME N° 027-2024-MDH-GIDUR de fecha 25 de enero del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Social, PROVEÍDO N° 040-2024 de fecha 29 de enero del 2024 de la Gerencia Municipal, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0132-2023-MDH/GODUR de fecha 28 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural¹, CARTA N° 01392-2023-GODUR/MDH de fecha 27 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 0235-2023/MDH-GODUR/UEP-DGH de fecha 27 de diciembre del 2023 del Jefe de Estudios y Proyectos, INFORME DE CERTIFICACIÓN N° 740-2022-GPP-MDH de fecha 29 de diciembre del 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, INFORME N° 940-2022-SGL-MDH de fecha 26 de diciembre del 2022 de la Sub Gerencia de Logística, MEMORÁNDUM N° 840-2022-GAF-MDH/MMCH de fecha 21 de diciembre de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de las principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 hace mención a las adquisiciones y contrataciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la

¹ La Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural ha sido modificada en nomenclatura para el año 2024, mediante la actualización del ROF a Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, siendo este el nombre con el que se tratara a partir del 01 de enero del 2024 en adelante.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo al numeral 36.2 el artículo 36°, del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año puede efectuarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 (en adelante Directiva), respecto a "INFORMACIÓN DE LOS COMPROMISOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA" señala lo siguiente:

"6.1. Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con los normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentada con los documentos que señala las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2. Los datos relacionados con el Gasto Comprometido; tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

6.3. En número de registro de SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución".

Que, numeral 3 del artículo 8°, de la precitada Directiva, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos: "valorización de obra acompañada de la respectiva factura". Asimismo, el código y la numeración; entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP".

Que, el artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 441, concordante con el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería según artículo 9° señala que "9.1. El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La presentación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato" y "9.2. El gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago".

Que, según los artículos 4°, 6° y 7° del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, señalan lo siguiente:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Artículo 4.- Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Artículo 6.- El procedimiento es promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abandonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".



Que, con MEMORÁNDUM N° 840-2022-GAF-MDH/MMCH de fecha 21 de diciembre de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se alcanza el requerimiento para la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO: SANGAL – EL PICACHO EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° 2562632", solicitado por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

Que con INFORME N° 940-2022-SGL-MDH de fecha 26 de diciembre del 2022 de la Sub Gerencia de Logística, solicita certificación presupuestal a la Gerencia de Administración y Finanzas, por el monto de S/ 35,450.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100 SOLES) para el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO: SANGAL – EL PICACHO EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Que, con INFORME DE CERTIFICACIÓN N° 740-2022-GPP-MDH de fecha 29 de diciembre del 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto brinda a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación presupuestal N° 768 para la elaboración del Expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO: SANGAL – EL PICACHO EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° 2562632".

Mediante INFORME N° 0235-2023/MDH-GODUR/UEP-DGH de fecha 27 de diciembre del 2023 del Jefe de Estudios y Proyectos donde alcanza a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural la conformidad de pago por la elaboración de expediente técnico, donde en el rubro "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" se deja a la letra la conformidad:

- "El consultor ha cumplido con presentar el Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO: SANGAL – EL PICACHO EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" en el plazo establecido.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Hace efectivo el pago de S/ 35,450.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100 SOLES) a nombre del Ing. Víctor Eloy Gálvez León, de acuerdo a la orden de servicio N° 792-2022. [...]"

Mediante CARTA N° 01392-2023-GODUR/MDH de fecha 27 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural emite a la Gerencia de Administración y Finanzas donde hace constar la conformidad de pago por elaboración de Expediente Técnico, en base a su punto 3. CONCLUSIONES que a la letra determina: "(...) La gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural tramita la conformidad del servicio prestado conforme al Orden de Servicio N° 2022-792, en tal sentido corresponde hacer efectivo el pago correspondiente, la suma de S/ 35,450.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100 SOLES), a favor del Ing. Víctor Eloy Gálvez León (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N° 0132-2023-MDH/GODUR de fecha 28 de diciembre del 2023, donde resuelve en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO: SANGAL – EL PICACHO EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° 2562632 (...)"

Con PROVEÍDO N° 040-2024 de fecha 29 de enero del 2024 de la Gerencia Municipal se hace llegar el INFORME N° 027-2024-MDH-GIDUR de fecha 25 de enero del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Social, donde se solicita la aprobación de reconocimiento de deuda vía acto resolutivo, por el monto ascendente a S/ 35,450.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100 SOLES), a favor del Ing. Víctor Eloy Gálvez León, por el concepto de elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO: SANGAL – EL PICACHO EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Que, conforme a los fundamentos expuestos y hacienda uso de las facultades y atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y además el artículo 43° de la Ley N°-27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO: SANGAL – EL PICACHO EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2562632, por el monto de S/ 35,450.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100 SOLES), a favor del ING. VÍCTOR ELOY GÁLVEZ LEÓN, con Registro de Matricula del CIP N° 37940 y con RUC N° 10271536181.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Logística, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc notificar la presente resolución a la parte interesada y a los órganos estructura de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. DISPONER, al encargado del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE HUALGAYOC
[Firma]
EMILIO ALFONSO MENA ACUNA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de
HUALGAYOC

El cambio es ahora!